

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de de dos mil veintidós.

Solicitud	Extraproceso (Testimonio con fines judiciales)
Solicitante	LUIS ANTONIO HINCAPIE LONDOÑO
Absolvente	YONATAN GARCÍA
Radicado	05001 40 03 028 2022-01217 00
Providencia	Resuelve solicitud, rechaza

En atención al recurso instaurado por la apoderada de la parte solicitante se le indica que de conformidad al inciso 3º del Art. 90 del C.G.P., el auto que inadmisorio no es susceptible de recursos.

A su vez se le indica, que dentro del correo que le fuera remitido por la Oficina Judicial de Reparto Antioquia, ésta le informo lo siguiente:



Así mismo, en el acta de reparto que se asignó la presente solicitud de prueba extraproceso, se observa que, desde el 19 de octubre de 2022, la oficina Judicial de reparto Medellín, había asignado el expediente al Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, tal y como se desprende la imagen que se anexa a continuación:



Fecha de Impresion 19/oct./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
CD. DESP 028 SECUENCIA 25816 FECHA DE REPARTO 19/octubre/2022 03:13:36p.m.

JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION 1148697847 NOMBRES LUIS ANTONIO APELLIDOS HINCAPIE LONDOÑO PARTE DEMANDANTE
jurescobogados@gmail.com
jbetancp
C02001-OJ01X09

FUNCIONARIO DE REPARTO

En razón de lo anterior, toda vez que la parte demandante no cumplió dentro del término señalado con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 31 de octubre de 2022 (ver Doc. 02 fl. Carpeta Principal), el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se Rechaza la presente Solicitud Prueba Extraproceso (Testimonio con fines judiciales) instaurada por el señor LUIS ANTONIO HINCAPIE LONDOÑO, y cuyo absolvente es el señor YONATAN GARCÍA.

Se ordena ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f54e45980ad9ae13906adaaa7e3be3f72382837fdf24c4ffd0bd33f28b26df30

Documento generado en 06/12/2022 06:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>